

Seremi  
Región de  
Tarapacá

NELSON EUGENIO SALAZAR LEFIAN. Término de arrendamiento conferido por Resolución Exenta N° 1758, de fecha 17 de Diciembre del año 2012, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

---

JPV/RMR/dfg  
Expte. N° 01-AR-002939

IQUIQUE, 02 JUN. 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0225

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que aprueba las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, el artículo 66 y siguientes del Decreto Ley N° 1939 de 1977, el Manual de Arriendo sobre criterios y procedimientos para arriendos comerciales de inmuebles fiscales, Resolución N° 1600, del 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N° 1831, de fecha 5 de agosto de 2009, que delega facultades del Subsecretario en los Secretarios Regionales Ministeriales; el Manual de Arriendo sobre criterios y procedimientos para arriendos comerciales de inmuebles fiscales; el Decreto Supremo N° 41 de fecha 17 de marzo del año 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales, en que consta mi personería, para representar al Fisco de Chile en carácter de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá; y, demás antecedentes hecho y derecho aplicables en lo pertinente

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 719, de fecha 25 de Junio del año 2013, esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales concedió, a Nelson Eugenio Salazar Lefian, R.U.T. N° 6.678.996-9, domiciliado en Ruta 16 S/N, de la Comuna de Alto Hospicio, el arrendamiento del inmueble fiscal ubicado en el Sector Ruta 16 S/N, Comuna de Alto Hospicio, Provincia de Iquique, Región de Tarapacá, individualizado en el plano N° 01107-2017-C-U., de una superficie total de 811,67 m<sup>2</sup>; mismo que será destinado única y exclusivamente para Taller de vulcanización y soldadura.
2. Que, mediante presentación de fecha 21 de Abril del año 2015, el SR. Nelson Salazar Lefian, comunicó, a esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, la intención de poner término al arrendamiento del inmueble fiscal ya individualizado.
3. Ahora bien, el arrendamiento conferido mediante Resolución Exenta N° 719, se ha mantenido vigente desde el 25 de Junio del año 2013, sin que exista incumplimiento grave del mismo, por parte del arrendatario, conforme lo establece el artículo 61 de la Ley N° 19.880, que aprueba las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, razón por la cual procede poner término al arrendamiento del inmueble ya individualizado.

**RESUELVO:**

1. **TERMINASE DE INMEDIATO**, el arrendamiento otorgado en favor de Nelson Salazar Lefian, R.U.T. N° 6.678.996-9, por Resolución Exenta N° 719 de fecha 25 de Junio del año 2013, esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, recaído sobre inmueble fiscal ubicado en Alto Hospicio, Comuna de Alto Hospicio, Provincia de Iquique, Región de Tarapacá, individualizado en el plano N° 01107-2017-C.U., de una superficie total de 811,67 m<sup>2</sup>;
2. El término del arrendamiento individualizado en el párrafo anterior, se fundamenta en el hecho de haberse solicitado mediante carta de fecha 21 de Abril del 2015 .
3. Toda mejora introducida por el arrendatario en la propiedad que no deba quedar a beneficio del Fisco, según las estipulaciones del contrato, responderá preferentemente al pago de las rentas de arrendamiento insolutas y demás prestaciones a que pueda estar obligado el arrendatario, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 del D.L. 1939 de 1977.
4. Se hace presente que esta Resolución o copia autorizada de la misma, que declare terminado el arrendamiento, servirá de título ejecutivo para obtener el pago de las contribuciones, intereses penales e indemnizaciones que se deban al Fisco por el ex arrendatario, para lo cual los antecedentes deberán remitirse al Consejo de Defensa del Estado, Procurador Fiscal de Iquique, con el objeto de solicitar la restitución de la propiedad.
5. **NOTÍFQUESE** al interesado mediante carta certificada, la cual se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

**REGÍSTRESE** en el Ministerio de Bienes Nacionales, **ANÓTESE** y **COMUNÍQUESE**.

**POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES**



JUAN PAPIC VILCA  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE BIENES NACIONALES  
REGION DE TARAPACA